

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO VILLA SEÑAS
DEMANDADO	PROTECCION S.A
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	TERESA DEL SOCORRO CATAÑO JESUS ALBERTO TORO GIRALDO
RAD. NRO.	05001 31 05 009 2019 00504 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NULIDAD NOTIFICACIÓN LITIS CONSORTE

El despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, u otras irregularidades en el trámite del proceso.

Como quiera que, en auto del 12 de enero de 2022, se avoco conocimiento y se ordenó integrar la Litis por pasiva con los señores Teresa del Socorro Cataño Porras y Jesús Alberto Toro Giraldo, con apoyo en el artículo 61 del Código General del Proceso.

Advierte que el despacho que los señores Teresa del Socorro Cataño Porras y Jesús Alberto Toro Giraldo se presentaron al despacho el pasado 7 de febrero de 2022, siendo notificados en calidad de Litis Consorte Necesarios por Pasiva, cuando la vinculación correcta es la reglada en el artículo 63 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los señores Cataño Toro se presentaron a reclamar la pensión de sobrevivientes de su hija fallecida a la AFP aquí demandada, se concluye que la forma en la cual fueron vinculados y notificados no es la correcta por cuanto los mismos deben ser integrados como Intervinientes Ad Excludendum de conformidad a lo reglado en el artículo 63 del Código General del Proceso, norma que establece que quien pretenda todo o en parte el derecho controvertido, podrá **intervenir, formulando demanda frente al demandante, y demandado hasta la audiencia inicial.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, se ordena dejar sin efecto la vinculación en calidad de Litis Conserte Necesario y las actuaciones que de ello se derivaron, y en su lugar vincular a los señores Teresa del Socorro Cataño Porras y Jesús Alberto Toro Giraldo en calidad de Intervinientes Ad Excludendum, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: REMITIR: Por secretaria el Link del expediente, con la respectiva notificación a los intervinientes Ad Excludendum Teresa del Socorro Cataño Porras

y Jesús Alberto Toro Giraldo, al siguiente correo electrónico:
albertotorogir@gmail.com para que si a bien lo tienen presenten demanda.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842fa21f3bc2049b131b01f6eee190d1f61820b7500b0423f8ecf703bfd04cb4**
Documento generado en 22/03/2022 08:43:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**